

15 de junio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Cuarta Reunión Bienal de los Estados para  
examinar la ejecución del Programa de  
Acción para prevenir, combatir y eliminar  
el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras  
en todos sus aspectos**

Nueva York, 14 a 18 de junio de 2010

**Anexo del documento final**

**Aplicación del Instrumento Internacional para permitir  
que los Estados puedan identificar y localizar de forma  
oportuna y fidedigna armas pequeñas y ligeras ilícitas**

**I. Introducción**

1. En el contexto de la cuarta Reunión Bienal de Estados para examinar la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, los Estados examinaron la aplicación del Instrumento Internacional para permitir que los Estados puedan identificar y localizar de forma oportuna y fidedigna armas pequeñas y armas ligeras ilícitas. Se señaló que la cuarta Reunión Bienal de Estados constituía la segunda oportunidad, desde su aprobación el 8 de diciembre de 2005, de examinar la aplicación del Instrumento Internacional de conformidad con la resolución 63/72 de la Asamblea General.

2. En el momento de la celebración de la cuarta Reunión Bienal, ciertos Estados ya habían presentado informes nacionales que incluían información sobre la aplicación del Instrumento Internacional. A través de los informes nacionales, los Estados proporcionaron información sobre sus experiencias en la aplicación y también sobre la cooperación bilateral, regional e internacional y la asistencia que habían prestado y que podían prestar para tal fin. Proporcionaron información asimismo sobre las dificultades con que habían tropezado para aplicar el Instrumento Internacional y subrayaron ámbitos en los cuales la cooperación y la asistencia internacionales podían ayudar a promover su aplicación.

3. Los Estados determinaron que el rastreo de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas es un mecanismo fundamental de las actividades nacionales, regionales e internacionales encaminadas a prevenir, combatir y erradicar el tráfico



ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y se comprometieron a reforzar la capacidad de los Estados de cooperar para identificar y rastrear de forma oportuna y fidedigna las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas.

## II. Aplicación del Instrumento Internacional

4. Los Estados señalaron que en muchos Estados las leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos relacionados con la aplicación del Instrumento Internacional se habían integrado en los procesos nacionales, de conformidad con el párrafo 24, y que en varios Estados el proceso de mejoramiento de la aplicación nacional ya se había iniciado:

a) El marcado<sup>1</sup>: los Estados consideraron que el marcado era de vital importancia para la aplicación del instrumento de localización. En especial, señalaron que, aunque un gran número de armas pequeñas y armas ligeras probablemente se había marcado en el lugar de fabricación, había muchas que carecían de cualquier marca o de las marcas suficientes para garantizar su rastreo efectivo si más tarde se exportaban o se sacaban de contrabando del país. Los Estados también observaron que en muchos casos las marcas se habían borrado parcial o totalmente. A ese respecto, los Estados destacaron la dificultad de cumplir plenamente con sus obligaciones, debido a una falta de capacidad técnica para marcar la totalidad de las armas pequeñas y las armas ligeras o para restablecer las marcas borradas;

b) El registro<sup>2</sup>: los Estados consideraron la exigencia del Instrumento de asegurar que se mantuvieran registros adecuados, así como la forma y la duración de estos. Muchos Estados señalaron que, para que las marcas tuvieran un valor real, sería necesario que se mantuvieran debidamente los registros, en especial de un modo que permitiera un acceso fácil y rápido. Muchos Estados observaron la utilidad de la tecnología para crear un sistema integral de registro, aunque los Estados utilizaban una gran variedad de métodos para mantenerlos;

c) La cooperación para el rastreo<sup>3</sup>: los Estados acogieron con satisfacción las iniciativas de un gran número de Estados y de organizaciones regionales e internacionales que habían ofrecido actividades de formación para promover la aplicación del Instrumento. Muchos Estados señalaron la eficacia de los acuerdos bilaterales, que permitían avanzar en gran medida en las iniciativas para intensificar la aplicación del instrumento de localización. Asimismo, los Estados observaron la necesidad de disponer de más conocimientos especializados sobre los aspectos técnicos del rastreo, y abogaron por una difusión más amplia de este tipo de conocimientos entre los Estados que requirieran tal asistencia. Los Estados también alentaron a que se hiciera mayor uso de los acuerdos de intercambio de información existentes como medio para fomentar la cooperación en las labores de rastreo.

---

<sup>1</sup> Véase A/60/88 y Corr.2, anexo, secc. III.

<sup>2</sup> *Ibid.*, secc. IV.

<sup>3</sup> *Ibid.*, secc. V.

### **III. Cooperación y asistencia internacionales para la aplicación del Instrumento Internacional**

5. Los Estados tomaron nota de la importancia de la cooperación entre Estados en distintas regiones del mundo, así como de los éxitos derivados del intercambio de información relativa a las labores de rastreo para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. No obstante, también señalaron el análisis más reciente de la encuesta sobre las armas pequeñas, que sugería que se necesitaban nuevas medidas para fomentar una cooperación más amplia y más estrecha.

6. Los Estados tomaron nota de la iniciativa de la Organización de los Estados Americanos de facilitar máquinas de marcado a los países que careciesen de capacidad para asegurar que se marcaran las armas de fuego en inventario y en los puntos de confiscación e importación. Los Estados acogieron con satisfacción esta iniciativa y alentaron a los Estados y a las organizaciones que estuvieran en condiciones de hacerlo a seguir adelante con esta labor.

7. Algunos Estados destacaron la necesidad de más medidas prácticas para fomentar la cooperación, tales como la designación de puntos de contacto y el mantenimiento de una comunicación más regular con estos.

8. En el plano mundial, los Estados subrayaron la importancia cada vez mayor del rastreo como medio para combatir la amenaza mundial que plantea el tráfico ilícito, amenaza que parecía haber ido en aumento desde la aprobación del documento. También reconocieron que las dificultades ligadas al tráfico ilícito debían combatirse mediante iniciativas más amplias y más continuadas emprendidas por cada Estado.

9. Los Estados señalaron la labor de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para organizar cuatro talleres en el Togo, la República de Corea, el Brasil y Kenya, así como un taller de tres días de duración en Praga, con el objetivo de promocionar el Instrumento y reforzar su aplicación. Algunos Estados subrayaron también la importancia de la coordinación entre organismos internacionales como la INTERPOL, que podían prestar asistencia para rastrear las armas ilícitas.

#### **Camino a seguir**

10. Los Estados acordaron las siguientes medidas con miras a garantizar y agilizar la aplicación plena y efectiva del Instrumento Internacional:

a) En este contexto, los Estados reconocieron que no bastaba con establecer el marco jurídico, si no existía capacidad técnica y humana para aplicar el Instrumento Internacional. Por tanto, se hizo un llamamiento para que los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo consideraran seriamente la posibilidad de prestar asistencia técnica, financiera y de otro tipo, bilateral y multilateral, previa petición de las autoridades competentes, en el fomento de la capacidad nacional en las áreas de la marcación, el mantenimiento de registros y el rastreo para apoyar la aplicación efectiva del Instrumento Internacional por todos los Estados;

b) Se lanzó un llamamiento para que los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo consideraran seriamente la posibilidad de prestar asistencia técnica, financiera y de otro tipo, bilateral y multilateral, previa petición de las autoridades competentes, en el fomento de la capacidad nacional en las áreas de

elaboración de legislación, normativa y procedimientos administrativos nacionales, según procediera;

c) Se alentó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a designar antes de que finalizase 2010 puntos de contacto nacionales para intercambiar información, de conformidad con el apartado a) del párrafo 31 del Instrumento Internacional, en el que se estipula que su nombre y sus datos se facilitarán a las Naciones Unidas, que a su vez distribuirán la información entre los Estados Miembros. Así, la interacción entre los puntos de contacto nacionales con miras a aplicar el Instrumento Internacional deberá continuar y mejorarse en el ámbito bilateral, regional e internacional;

d) Al informar sobre la aplicación del Instrumento Internacional, de conformidad con el párrafo 36, se alentó a los Estados a utilizar la plantilla propuesta por las Naciones Unidas, dado que se consideraba una herramienta útil para normalizar la información y permitía a los Estados evaluar y determinar la eficacia del Instrumento para fomentar la cooperación en las labores de rastreo. El informe puede incluir, según proceda, las experiencias nacionales en el rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas; datos cuantitativos que permitan a los Estados evaluar la eficacia del Instrumento en la mejora de la cooperación en el rastreo, y las medidas adoptadas en el ámbito de la cooperación y la asistencia internacionales;

e) Se alentó a los Estados a que apoyasen el papel de las Naciones Unidas en la promoción del Instrumento Internacional. También se alentó a los Estados a que apoyasen el papel de la INTERPOL para contribuir a la aplicación del Instrumento, especialmente en su función de facilitar la cooperación en el rastreo de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas por parte de los Estados;

f) El sistema de apoyo para la ejecución del Programa de Acción basado en la web puede convertirse en una herramienta útil para los profesionales y los encargados de formular políticas que toman parte en la aplicación del Instrumento Internacional y los procedimientos de presentación de informes al respecto. Se alentó a los Estados a que se beneficiaran de este recurso, según fuese necesario, y lo apoyaran cuando procediera;

g) Se alentó a los Estados a reforzar las iniciativas llevadas a cabo por las organizaciones regionales en apoyo del Instrumento Internacional, entre otras, el estudio de marcos y mecanismos regionales como los centros regionales de rastreo, y la creación de programas integrales de rastreo como proyectos experimentales. Además se alentó a los Estados a crear leyes modelo que incorporaran, por ejemplo, disposiciones relativas al intercambio de mutua información e inteligencia que pudieran facilitar las labores de rastreo, así como a distribuir, según procediera, máquinas de marcado para que los Estados pudieran marcar los inventarios existentes de armas pequeñas y armas ligeras, además de las armas de fuego recientemente aprehendidas, importadas o fabricadas;

h) Se alentó a los Estados a establecer, según procediera, acuerdos bilaterales en consonancia con el Instrumento Internacional que fomentaran su aplicación y la cooperación con asociados que hubieran adoptado medidas con miras a su plena aplicación;

i) Los Estados reconocieron la importante función desempeñada por todas las partes interesadas en la plena aplicación del Instrumento Internacional.